Oficio: DG/DA/921/2016
Asunto: Se contesta informe de Auditoría
y Cédula de Observaciones FAM 2015

CONTRALORÍA GENERAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO
07 JUN. 2016
RECIBIDO
COLIMA, COL

C.P. AGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ
CONTRALORA GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
CALZADA GALVÁN SUR No. 454 COL. CENTRO
COLIMA, COL.

En atención a su oficio No. DA/DEF-012/2016, de fecha 24 de mayo del año en curso y presentado en este Instituto Colimense el día 26 de ese mismo mes y año, en donde nos hizo llegar el informe de Auditoría impreso y en medio magnético, y encontrándonos dentro del plazo concedido, se le da respuesta a las observaciones y acciones correctivas, preventivas con los documentos que justifican nuestro proceder, respecto de los trabajos de revisión y fiscalización a los Recursos Federales ministrados para el ejercicio fiscal 2015, correspondientes al "Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)", siendo las siguientes.

CÉDULA DE OBSERVACION

1.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRA Y ADQUISICION DE BIENES.

Observación.- De la revisión al procedimiento de contratación de obra y de compras de bienes y servicios, con el objetivo de verificar que las mismas se hayan llevado a cabo conforme a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y la Ley Estatal de Obras Públicas, se observó un importe total de: **$8, 874,316.36,** presentando las siguientes incidencias mencionadas por su importancia:

Procedimientos de contrato de obra de forma directa e invitación a tres personas, contraviniendo los artículos 28 y 43 de la Ley Estatal de Obras Públicas, por un importe total de: **$6, 027,225.61,** en virtud de que no se tomó en cuenta para este procedimiento el monto total de la obra.

07-06-16

Compras fraccionadas para quedar en los supuestos de excepción de licitación pública por un importe total de: **$2, 847, 090.75,** lo cual contraviene los artículos 27 y 43 de Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.

RESPUESTA.-

Recomendaciones Correctiva.- Se le hace saber, que esta entidad del Gobierno del Estado, al realizar los procedimientos de contratación de obra, verificó que dicha contratación no excediera de lo indicado en el artículo 43 de la Ley Estatal de Obras Públicas, utilizando los montos mínimos y máximos en salarios mínimos vigentes en la zona geográfica que nos ocupa.

Derivado de lo anterior, se adjudicaron de Forma Directas obras mediante los contratos 06-010-2015-PR, con Obras Civiles de Colima, S.A. de C.V., 06-036-2015-PRR, con Barragán Diseño y Construcción, S.A. de C.V., 06-038-2015-PRR, con Barragán Diseño y Construcción, S.A. de C.V., 06-046-2015-PRR, con Carlos Serrano e Hijos, S.A. de C.V., 06-075-2015-PRR, con Produce Arquitectura, S.A. de C.V., 06-082-2015-PRR, con Lucardi Construcciones y Equipo, S.A. de C.V., y el 06-113-2015-PRR con el Ing. Miguel Antonio Serrano Licea, que se hizo mediante convocatoria a tres personas; ya que los montos contemplados en las obras públicas realizadas, se encuentran dentro de los parámetros que señala el artículo del párrafo anterior. Se anexa copia de las caratulas.

Cabe ser mención, que para estar en condiciones de realizar estos procedimientos de contratación de obra, se tomó en cuenta, el criterio que prevalece en la Contraloría General del Estado, respecto a que los montos de obra es antes de IVA, es decir a que los salarios mínimos se determinan sin impuesto, ya que este impuesto no forma parte del costo total de la obra; apoyando lo anterior, nos sujetamos a lo señalado en el artículo 1° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Estando así las cosas, el auditor al hacer su revisión no tomo en cuenta esta circunstancia y con ello creyó que no se estaba cumpliendo con la normatividad aplicable a la materia que nos ocupa, puesto que considero que habíamos rebasado los montos máximos para este tipo de contratación. Se anexa copia del Oficio: DEOP/006/2013, de fecha 24 de mayo de 2013, suscrito por el Ing. Alberto González y González, Director de Evalución de la Obra Pública de la Contraloría General del Estado.

Por otra parte en el señalamiento que hace el auditor, al referir que esta institución realizo compras fraccionadas, para quedar en los supuestos de excepción de Licitación pública, me permito manifestar lo siguiente:

La empresa Miller Mayorista, S.A. de C.V., solamente tiene el contrato ADQ-06-023-2015-PR, de fecha 31 de octubre de 2015, quedando contemplado dentro de la modalidad de adjudicación de invitación a cuando menos tres personas, que señala el artículo 42 inciso C, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el estado de Colima, la anterior formalidad se debió al monto del contrato y en virtud de no haber otro documento de igual características con esta empresa participante, no se puede mencionar que la compra fue fraccionada. Se anexa copia de la caratula.

La empresa Mobiliario, S.A. de C.V., tiene los contratos ADQ-06-015-2015-PR, ADQ-06-022-2015-PR, ADQ-06-024-2015-PR y ADQ-06-026-2015-PR de diferentes fechas, de los cuales solamente dos de ellos coinciden en sus fechas, pero esto se debió a una solicitud de mobiliario que envió el C. Héctor Manuel Covarrubias Zamora, Director Administrativo en ese tiempo de la Secretaría de Educación en el Estado, mediante el oficio DA/112/2015, de fecha 25 de agosto de 2015, por otra parte si se suman los montos de ambos contratos, estos no rebasan los montos máximos en salarios mínimos para llevar los Procedimientos de excepción de la contratación, que señala el artículo 42 inciso C, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el estado de Colima, se le anexa una copia del oficio. Se anexa copia de las caratulas.

La persona física Nancy Duarte Acosta, tiene los contratos ADQ-06-017-2015-PR, de fecha 04 de julio de 2015, ADQ-06-019-2015-PR, de fecha 17 de agosto de 2015, ADQ-06-020-2015-PR, de fecha 11 de septiembre de 2015, y el ADQ-06-028-2015-PR, de fecha 26 de febrero de 2016, como se podrá observar en los mismos, del primer contrato al último hay una diferencia de ocho meses, situación que se desarrolla debido a las solicitudes de mobiliario de los centros escolares a través de la Secretaría de Educación, y con ello queda demostrado que debido al tiempo transcurrido en las contrataciones, no se puede considerar a este organismo descentralizado que se encuentra dentro de la hipótesis de compras fraccionadas para llevar los procedimientos de excepción de la contratación. Se anexa copia de las caratulas.

La persona física Ramón Hernández Garibay, tiene los contratos ADQ-06-016-2015-PR, de fecha 04 de julio de 2015, ADQ-06-021-2015-PR, de fecha 11 de septiembre de 2015 y ADQ-06-027-2015-PR, de fecha 26 de febrero de 2016, encontrándose esta persona física en la misma situación que la mencionada con anterioridad, ya que hay un lapso de tiempo de ocho meses entre el primero y último contrato y con ello queda demostrado que por el transcurso del tiempo, no caemos en la hipótesis de compras fraccionadas para llevar estos procedimientos. Se anexa copia de la caratula.

Recomendación Preventiva.- Por otra parte estamos en la mayor disposición de sujetarnos a los procedimientos de adjudicación estipulados en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y en la Ley Estatal de Obras públicas,

con la finalidad de que la selección que se realice, deberán fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado, optimizando los recursos disponibles y tener la certeza de que se están obteniendo las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en el mercado.

2.- SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Observación.- No fueron autorizados por la Junta de Gobierno del Instituto, recursos ejercidos para una obra y recursos para dotación de mobiliario por un importe de: **$2, 137, 428.24,** contraviniendo la normatividad y restando transparencia a la ejecución de los recursos.

RESPUESTA.-

Recomendación Correctiva.- Cabe hacer mención que algunas de las obras autorizadas en el Programa General de Obra por la Junta de Gobierno del Instituto, se les entrego mobiliario por ser de nueva creación, aulas de expansión y promoción natural del ciclo escolar 2015-2016, ya que para su funcionamiento estos edificios deberán estar equipados; circunstancia que se les comunicara a los integrantes de la misma para su conocimiento y de esta manera haya una mayor transparencia en el manejo de los recursos, sustentando nuestro proceder con la copia fotostática del oficio: S.E. 0213/2015 de fecha 13 de abril de 2015, suscrito por el Dr. Armando Figueroa Delgado, Secretario de Educación y Director General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima en ese tiempo.

Se le hace saber, que en nuestra próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Colimense, se le informara a los integrantes de la misma, del importe ejercido en dotación de mobiliario a las escuelas en la entidad, que no se mencionaron en el Programa General de Obra, con recursos del FAM/2015; Sin referir en el mismo, a los que se ejercieron en las EP. José María Morelos de Cofradía de Morelos en Tecomán; ESC. SEC. Cuauhtémoc en la colonia centro de Ixtlahuacán; ESC. SEC. EST. No.18, Alberto Larios Villalpando y ESC. SEC. Constitución de 1857, en la colonia San Pablo de Colima, puesto que estos ya fueron autorizados en el Programa General de Obra.

Por otra parte en lo que corresponde a los recursos ejercidos en la EP. 5 de Mayo en Coquimatlán, Col., se le informa que se celebró un Convenio Modificatorio al Contrato original que redujo el monto del costo en el suministro y reparación de cerco de malla ciclón, por la cantidad de

$99,537.15 pesos + IVA; como consecuencia de lo anterior, queda comprendido dentro de la inversión autorizada en el Programa General de Obra.

Así mismo se le hace saber que con motivo del cambio de Gobierno en la entidad, ocurrido en los últimos meses del año pasado, derivado de unas elecciones controvertidas, concluyó en un Gobierno interino de cuatro meses, cuyos funcionarios dedicaron todo su tiempo en cumplir y conocer las funciones que correspondían a su dependencia, esto hizo y otras cuestiones que se postergara la celebración de la Junta de Gobierno, en los tiempos señalados en nuestra ley de origen.

Recomendación Preventiva.- Se les informa que en lo sucesivo el Director de Incoifed, comunicara al Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa, que es el Secretario de Educación del Gobierno del Estado, como lo señala el artículo 13 de la Ley que nos rige, la necesidad de girar las invitaciones a través del Secretario Técnico, a los integrantes de la Junta, para que se celebre sesión ordinaria o extraordinaria de la Junta de Gobierno del Incoifed, cuando haya necesidad de realizar alguna modificación al Programa General de Obra.

3.- PRINCIPIO DE ANUALIDAD.

Observación.- Se observó que se realizó un pago por un importe de: **$198,682.08,** por concepto de compra de mobiliario, contraviniendo al principio de anualidad y otros preceptos de la normatividad vigente en materia, dado a que la adjudicación de la contratación del servicio y por lo tanto la realización de éste fueron en el mes de febrero del año 2016.

RESPUESTA.-

Recomendación correctiva.- El Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) es uno de los ocho fondos que integran actualmente el Ramo General 33 y se orienta al financiamiento de los programas de asistencia social en materia alimentaria y de apoyo a la población en desamparo, así como a la atención de las necesidades relacionadas con la creación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura física de la educación básica y superior.

Por otro lado, como resultado de la suscripción del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se destacó la importancia de dar atención a las necesidades de construcción, rehabilitación, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura para la educación básica y, después, para el nivel superior en lo relativo a las universidades.

Esperamos que con nuestras respuestas, queden aclaradas las observaciones encontradas en la Auditoría que se practicó en este Instituto Colimense, las cuales se encuentran respaldas por los documentos que se acompañan a los comentarios a tales hechos; los que hacemos en forma impresa y en medio magnético; estamos a su consideración para cualquier aclaración.

Sin más por el momento, es propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
COLIMA, COL. A 6 DE JUNIO DE 2016
DIRECTOR DE INCOIFED

INCOIFED
DIRECCION GENERAL

ING. HELIODORO LANGARICA MUÑOZ

C.P. Roberto Rolon Castillo, Director Administrativo del Incoifed, mismo fin.- Archivo.-

HLM/RRC/JLRV

"2016, Año de la inclusión e igualdad para las personas con autismo"